REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 652/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN UNILATERAL Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 17, 160 Y 164; DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE TRIBUNALES Y JUZGADOS ELECTORALES, OFICINAS DISTRITALES Y DEPÓSITOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL; SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE OFICINAS DISTRITALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2022/2023/2024, DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4441/21.----------

Asunción, 15 de setiembre de 2022.-

VISTA: *La Nota del Director de Patrimonio, en su carácter de administrador de los contratos de locación de inmuebles de la Justicia Electoral, donde solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas llevar adelante los trámites administrativos para la rescisión unilateral de los Contratos de Locación N° 17, 160 y 164; y la suscripción de nuevos contratos de locación conforme al procedimiento de Locación de Bienes Inmuebles Determinados establecido en la Resolución DNCP N° 4441/21; y en las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------*

CONSIDERANDO: *Que la Justicia Electoral debe contar con inmuebles que sirvan de asiento de Oficinas Distritales en todo el país, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 635/95 "Que Reglamenta la Justicia Electoral", artículo 28°, que dispone: "...El Registro electoral contará con oficinas en todos los distritos y parroquias del país...".----------*

Que, en fecha 31 de mayo de 2021, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 445/2021, se aprobó la adjudicación directa y se autorizó la suscripción de contratos de locación de inmuebles determinados para sedes de tribunales y juzgados electorales, oficinas distritales y depósitos para la Justicia Electoral – Plurianual 2021/2022/2023/2024, entre los cuales se encuentran los Contratos N° 17, 160 y 164 correspondientes a las oficinas distritales de Choré, Mariano Roque Alonso y San Lorenzo, respectivamente.----------

Que, la Dirección de Patrimonio, como dependencia administradora de los contratos de locación de inmuebles, ha solicitado a la Dirección General de Administración y Finanzas, la rescisión de los Contratos previamente mencionados fundamentando que: "...El pedido de rescisión unilateral de los Contratos N° 17, 160 y 164 obedece a que se ha identificado la necesidad del traslado de la oficina de los Registros Electorales de los citados distritos, a inmuebles que ofrezca mejores prestaciones en cuanto a la infraestructura con las que actualmente se cuenta. En ese sentido, es sumamente importante mencionar que la Justicia Electoral se halla abocada a la mejora en la prestación de sus servicios en todos los Registros Electorales del país y la

Abg. Guillermo F. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

optimización de la atención a la ciudadanía, por lo cual es necesario que el inmueble que sirve de asiento a las sedes de los Registros puedan satisfacer en forma óptima las necesidades de infraestructura edilicia que se requieren para este fin… ".----------

Los Contratos de Locación de Inmuebles suscrito entre la Justicia Electoral y los locadores mencionan en su Cláusula 11: "Rescisión y resarcimiento. La recisión unilateral por parte del TSJE no generará derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del Locador".----------

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 55.- Derechos de las contratantes – inc. c menciona: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: …c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público. ".----------

Que, la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo por Dictamen DSAA manifestó: "…Tomando en consideración lo estipulado en la cláusula contractual N° 11, y los fundamentos de interés público expuestos por las dependencias administradoras de los contratos, podemos señalar que dicha disposición, en concordancia con el artículo 55, inciso c) de la Ley N° 2051/03, permite la terminación unilateral del mismo, en virtud al derecho y a la potestad legalmente válida para las partes…" , manifestando de esta forma, no oponer reparos para la prosecución de los procedimientos tendientes a concretar la rescisión unilateral del citado contrato.----------

En cuanto al inicio de los trámites tendientes a la suscripción de nuevos contratos de locación de inmuebles determinados, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, sobre la base de los documentos respaldatorios y la solicitud remitida por la dependencia administradora de los contratos de locación, emitió su Dictamen en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley Nº 2051/03", y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 7 de la

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Abg. Guillermo F. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 653/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN UNILATERAL Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 17, 160 Y 164; DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE TRIBUNALES Y JUZGADOS ELECTORALES, OFICINAS DISTRITALES Y DEPÓSITOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL; SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE OFICINAS DISTRITALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2022/2023/2024, DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4441/21.----------

Resolución DNCP N° 4441/2021 "Por la cual se reglamentan los procedimientos para la locación de inmuebles, sus modificaciones y renovaciones y se abroga la Resolución DNCP N° 2113/2021", informando que se encuentran reunidas todas las exigencias de la referida reglamentación para la formalización de los respectivos contratos.----------

Que, por Dictamen DSAA, la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo, se ha expedido favorablemente sobre el procedimiento de referencia, concluyendo que el procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a la Resolución DNCP N° 4441/21, recomendando la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".----------

Que por Resolución TSJE Nº 97/2021 de fecha 16 noviembre de 2021, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. ----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° ***AUTORIZAR** la rescisión unilateral de los contratos de locación de inmuebles N° 17 correspondiente al distrito de Choré con ID N° 398850 suscrito con la Sra. Marcelina Benítez Espínola; N° 160 correspondiente al distrito de Mariano Roque Alonso con ID N° 402384 suscrito con el Sr. Elías Dionicio Escobar en representación de la Liga Deportiva de Mariano Roque Alonso; y Nº 164 correspondiente al distrito de San Lorenzo con ID N° 401394 suscrito con el Sr. Fabio Daniel Rodríguez; derivados del procedimiento de Locación de Inmuebles Determinados para Sedes de Tribunales y*

Abg. Guillermo F. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 653/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN UNILATERAL Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 17, 160 Y 164; DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE TRIBUNALES Y JUZGADOS ELECTORALES, OFICINAS DISTRITALES Y DEPÓSITOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL; SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE OFICINAS DISTRITALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2022/2023/2024, DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4441/21.----------

Juzgados Electorales, Oficinas Distritales y Depósitos de la Justicia Electoral, por las razones expuestas más arriba de la presente Resolución.----------

Art. 2° ***DISPONER*** *que la vigencia de los Contrato N° 17, 160 y 164 se extiendan hasta el 31 de agosto de 2022, y el pago del canon mensual correspondiente al arrendamiento de los mismos se efectué hasta esa fecha, sin ningún emolumento adicional, conforme a lo estipulado en los referidos Contratos.----------*

Art. 3° ***NOTIFICAR*** *a los locadores, lo dispuesto en la presente Resolución.----------*

Art. 4° ***APROBAR*** *la adjudicación directa de Locación de 3 (TRES) Inmuebles Determinados para sedes de los Registros Electorales de CHORÉ, MARIANO ROQUE ALONSO y SAN LORENZO, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución DNCP N° 4441/21, en el marco del proceso de "Locación de Bienes Inmuebles Determinados para Sedes de Oficinas Distritales de la Justicia Electoral – Plurianual 2022/2023/2024".----------*

Art. 5° ***AUTORIZAR*** *la formalización de los Contratos de Locación de Inmueble para sedes de los Registros Electorales de CHORÉ, MARIANO ROQUE ALONSO y SAN LORENZO a ser suscriptos con los propietarios, responsables de los inmuebles o sus derechohabientes, conforme al siguiente detalle:*

Nº ORDEN	DPTO	DISTRITO	NOMBRE Y APELLIDO	CI Nº	VIGENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MESES	CANON MENSUAL	CANON TOTAL
1	SAN PEDRO	CHORÉ	SIRLEY PATRICIA RAMOS BARRIOS	5.424.275	DESDE EL 01/09/2022 HASTA EL 31/05/2024	MES	21	2.300.000	48.300.000
2	CENTRAL	MARIANO ROQUE ALONSO	GUADALUPE DELGADILLO BARCOVIVH	3.624.564	DESDE EL 01/09/2022 HASTA EL 31/05/2024	MES	21	7.000.000	147.000.000
3	CENTRAL	SAN LORENZO	SONIA PATRICIA GONZALEZ VILLALBA	1.246.571	DESDE EL 01/09/2022 HASTA EL 31/05/2024	MES	21	7.000.000	147.000.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Abg. Guillermo F. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 653/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN UNILATERAL Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 17, 160 Y 164; DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE TRIBUNALES Y JUZGADOS ELECTORALES, OFICINAS DISTRITALES Y DEPÓSITOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL; SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE OFICINAS DISTRITALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2022/2023/2024, DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4441/21.----------

Art. 6º ***AUTORIZAR*** *al titular de la Dirección de Patrimonio a suscribir los contratos de Locación de Inmuebles en representación de la Justicia Electoral, y designar a éste como administrador de los Contratos de locación.----------*

Art. 7º ***DISPONER*** *que los pagos sean efectuados con fondos previstos en el Objeto de Gasto 251 – "ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES" contemplados dentro del Presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024.----------*

Art. 8° ***ENCOMENDAR*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los trámites administrativos correspondientes a la comunicación y obtención de los Códigos de Contratación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------*

Art. 9° ***ENCARGAR*** *a las Direcciones involucradas en los procesos administrativos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de Tribunales, Juzgados Electorales, Oficinas Distritales y Depósitos en todo el país, a verificar la correcta ejecución contractual, a fin de cumplir con las condiciones estipuladas y disposiciones legales relativas a la materia hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, debiendo comunicar a la Dirección General de Administración y Finanzas cualquier incumplimiento que afecte la ejecución de los mismos. ----------*

Art. 10° COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------*

ANTE MÍ:

Abg. Guillermo F. Diesel Marín
Encargado de Despacho
Secretaría General

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard